

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
P&S ARQUITECTOS LIMITADA

**“DISEÑO ARQUITECTURA SALA DE REHABILITACIÓN EN BASE
COMUNITARIA CESFAM VIOLETA PARRA SANDOVAL”**

En Santiago, a 12 de septiembre de 2014, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT. 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambas domiciliadas en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y **P&S ARQUITECTOS LIMITADA**, RUT. 76.002.515-1, representada por don Francisco Pizarro Trujillo, cédula nacional de identidad N° 10.880.670-2, ambos domiciliados en Avenida Estoril N° 200, oficina 232, comuna de Las Condes, en adelante “La consultora”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de menores traspasados a la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento de atención primaria de salud denominado “Centro de Salud Familiar Violeta Parra Sandoval”.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrata los servicios de P&S Arquitectos Limitada., para que ésta ejecute la obra denominada “Proyecto Arquitectura Sala de Rehabilitación en Base Comunitaria RBC Cesfam Violeta Parra”, servicios que comprenden la elaboración de un proyecto de arquitectura y especialidades para la ejecución de las obras de construcción de una sala de Rehabilitación en Base Comunitaria para el establecimiento, los que deberán prestarse de conformidad con las normas técnicas que regulan la materia y de lo consignado en la oferta y presupuesto presentados por la consultora, documentos que se entenderán formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: La Corporación pagará a la consultora, por los servicios que ésta efectivamente le preste, la suma única y total de ocho millones ochocientos treinta mil cuatrocientos setenta y ocho pesos (\$ 8.830.478.), impuestos incluidos. La suma indicada será pagada de la manera siguiente: A) Con un 30% del precio total pactado, a la época de suscripción del presente contrato; B) Con un 30% del precio total pactado, una vez definido el proyecto y sus instalaciones; y, C) Con el 40% restante, una vez obtenido el respectivo permiso de edificación. Cada uno de los pagos precedentemente estipulados, sólo será cursado contra la presentación de la factura correspondiente y previo informe favorable de la unidad de proyectos de la Corporación.

Con todo, la corporación sólo cursará el pago del anticipo acordado contra la entrega por la consultora de una garantía, consistente en vale vista o boleta de garantía bancaria, por un monto igual al total del referido anticipo y con una vigencia no inferior al plazo del contrato más 60 días.

CUARTO: El plazo de ejecución será de 49 días corridos contados desde la fecha de este instrumento.

QUINTO: La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a indemnización para la consultora, cuando ésta no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en cualquiera de los instrumentos que forman parte de este convenio; y sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- A) Si la consultora es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si no ha comenzado la prestación de los servicios dentro de los 5 días corridos desde la firma del contrato o la ha suspendido por más de 5 días, habiendo sido requerido por la Corporación para iniciarla o continuarla, sin haber justificado su incumplimiento;
- C) Si a juicio de la Corporación no ejecutare las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;
- D) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- E) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- F) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;

... la consultora ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Corporación equivalga a un abandono de las mismas; y,
H) Si no efectuare las obras con la debida diligencia.

QUINTO: Se encuentra prohibido a la consultora ceder en todo o parte el presente contrato.

SEXTO: Cualquier gasto necesario para la adecuada elaboración del proyecto de arquitectura y especialidades materia del presente contrato será de cargo de la consultora.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la Notaria de don Hernán Blanche Sepúlveda.

OCTAVO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



SECRETAR
GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
PUDAHUEL

NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL



FRANCISCO PIZARRO T.
P&S ARQUITECTOS LIMITADA